



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/045/2023**Número de Folio: **2705098000004623**

**Cuenta.** El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

**Acuerdo de Admisión**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

**“.....Solicito se me informe el monto económico que destino el gobierno municipal para apoyar exclusivamente a su embajadora en la Feria Tabasco 2023. Precisar para que será usado ese recurso que destinaron específicamente a su representante...”.(Sic)**

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Segundo. De la competencia**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **Tercero. Admisión a trámite**

Dése entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/045/2023** y solicítese información al titular de la Dirección de Administración por surtirse la competencia en términos del artículo 86 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

### **Cuarto. Naturaleza de la Información**

La información solicitada tiene carácter eminentemente PÚBLICO al ser una obligación común establecido en el artículo 76 Fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además que dicha información está disponible en el Portal Nacional de Transparencia, lo solicitado versa sobre:

- El **monto económico** que destinó el gobierno municipal para apoyar **exclusivamente a su embajadora en la Feria Tabasco 2023.**
- **Precisar para qué será usado ese recurso que destinaron específicamente a su representante.**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se trata de información cuantitativa y cualitativa que no requiere autorización para ser difundida y puesta a disposición de los particulares, en razón de no requerirse documentación que implique el análisis para clasificar las partes que no resulten públicas.

### **Quinto. Plazo de respuesta**

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

### **Sexto. Información oscura y confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

### **Séptimo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Octavo. Responsabilidad**

**La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

### **Noveno. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

### **Décimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### Undécimo. Notificación

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, el día 05 de mayo de 2023.



UNID.  
TRANSP.



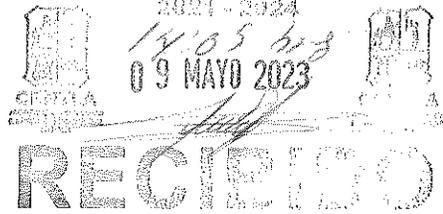


## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco; a 09 de mayo de 2023  
OFICIO: DAM/0251/2023  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/045/2023  
Número de Folio: 27050980004623  
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
PRESENTE:

AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/133/2023 emitido por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

**“...Solicito se me informe el monto económico que destino el gobierno municipal para apoyar exclusivamente a su embajadora en la Feria Tabasco 2023. Precisar para que será usado ese recurso que destinaron específicamente a su representante...” (sic)**

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, a continuación, se desglosa por conceptos el recurso destinado como apoyo a la Embajadora del municipio de Centla durante los eventos de la Feria Tabasco 2023:

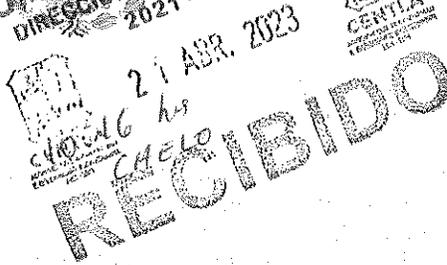
Respecto al monto económico destinado por el gobierno municipal para apoyar a su embajadora, se destinaron **\$ 1,227,028.16**

Monto destinado en los siguientes conceptos:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA



Frontera, Centla, Tabasco, a 21 de abril de 2023

Circular No. : UAIC/134/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/045/2023

Número de Folio: 2705098000004623.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.  
PRESENTE:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha de hoy se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“.....Solicito se me informe el monto económico que destino el gobierno municipal para apoyar exclusivamente a su embajadora en la Feria Tabasco 2023. Precisar para que será usado ese recurso que destinaron específicamente a su representante...”.(Sic)

La información solicitada versa sobre (monto económico que destino el gobierno municipal para apoyar exclusivamente a su embajadora en la Feria Tabasco 2023, Precisar para que será usado ese recurso que destinaron específicamente a su representante), por lo que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO, al tratarse de una obligación específica, según el artículo 76 fracción XXI, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa y cualitativa, la cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva de los artículos 86 y 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su

generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de

Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente.





**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL  
1917 - 2024



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### VESTUARIO

CONCEPTO	MONTO
VESTIDO PARA LA PRESENTACIÓN MUNICIPAL	\$14,927.69
CONJUNTOS DE ROPA PARA LAS PRESENTACIONES EN MEDIOS	\$15,457.00
TRAJE DE FANTASIA	\$52,780.00
VESTIDO PARA LA NOCHE DE ELECCIÓN	\$157,435.20
PLAYERAS DRY-FIT SERIGRAFIADAS A UTILIZAR PARA LA IDENTIDAD DE GRUPO DE APOYO	\$78,416.00
<b>TOTAL</b>	<b>319,015.89</b>

### SERV. PROFESIONALES DE FOTOGRAFÍA, ESTILISMO, MAQUILLAJE, DICCIÓN Y PASARELA

CONCEPTO	MONTO
PREPARACIÓN PASARELA, ORATORIA, COMUNICACIÓN Y ESTILISMO	\$65,438.15
ESTILISTA PROF. (PEINADO, MAQ.)	\$156,832.00
FOTOGRAFÍAS (CONCEPTO ARTÍSTICO, VARIAS SESIONES)	\$160,714.52
DISCURSO	\$9,048.00
<b>TOTAL</b>	<b>392,032.67</b>

### CARRO ALEGORICO EMBAJADORA

CONCEPTO	MONTO
CARRO ALEGÓRICO EMBAJADORA	\$515,979.60

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/045/2023**Número de Folio: **270509800004623**

**Cuenta.** El once de mayo del dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DAM/0251/2023 y anexo de respuesta sin número de oficio, signado por la Dirección de Administración con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho.

**Conste.****Acuerdo de disponibilidad**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,  
ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Primero. Informe de la Dirección de Administración**

Con el oficio DAM/0251/2023 de fecha 09 de mayo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informó:

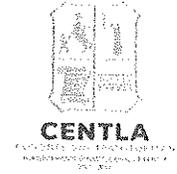
*"....En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, a continuación se desglosa por conceptos el recurso destinado como apoyo a la Embajadora de municipio de Centla durante los eventos de la Feria Tabasco 2023.....(sic)*

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

**Segundo. Acuerdo de disponibilidad**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Dirección de Administración dio contestación a través del informe el cual para mayor proveer se describe en la siguiente tabla:

<b>A) MONTO ECONÓMICO DESTINADO:</b>	<b>\$ 1,227,028.16</b>
--------------------------------------	------------------------

**B) DESCRIPCIÓN POR CONCEPTO:**

CONCEPTO	MONTO
VESTIDO PARA LA PRESENTACIÓN MUNICIPAL	\$14,927.69
CONJUNTOS DE ROPA PARA LAS PRESENTACIONES EN MEDIOS	\$15,457.00
TRAJE DE FANTASIA	\$52,780.00
VESTIDO PARA LA NOCHE DE ELECCIÓN	\$157,435.20
PLAYERAS DRY-FIT SERIGRAFIADAS A UTILIZAR PARA LA IDENTIDAD DE GRUPO DE APOYO	\$78,416.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$319,015.89</b>

**SERV. PROFESIONALES DE FOTOGRAFÍA, ESTILISMO,  
MAQUILLAJE, DICCIÓN Y PASARELA**

CONCEPTO	MONTO
PREPARACIÓN PASARELA, ORATORIA, COMUNICACIÓN Y ESTILISMO	\$65,438.15
ESTILISTA PROF. (PEINADO, MAQ.)	\$156,832.00
FOTOGRAFÍAS (CONCEPTO ARTÍSTICO, VARIAS SESIONES)	\$160,714.52
DISCURSO	\$9,048.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$392,032.67</b>

**CARRO ALEGORICO EMBAJADORA**

CONCEPTO	MONTO
CARRO ALEGÓRICO EMBAJADORA	\$515,979.60





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por lo tanto, la información solicitada corresponde a datos cualitativos y cuantitativos las cuales no contienen información susceptible de clasificar como confidenciales, así pues, se trata de información de carácter público y por ello debe ponerse a consideración de la persona solicitante.

**Esto es, la persona solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) los siguientes Datos específicos relacionados como:**

- El monto económico que destinó el gobierno municipal para apoyar exclusivamente a su embajadora en la Feria Tabasco 2023.
- Precisar para qué será usado ese recurso que destinaron específicamente a su representante.

Petición que fue atendida por el área competente proporcionando de manera proactiva información confiable, verificable y alcance de la comprensión de todas las personas, ya que, especifica el monto invertido para la embajadora y con claridad expone en qué se utilizaría el recurso.

En atención a que se dio debido cumplimiento a lo solicitado, se tiene que el derecho de acceso a la información se encuentra garantizado por este sujeto obligado lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de información que se genera, administra o transforma, y bajo tales consideraciones es conveniente su otorgamiento en el estado en que se encuentra.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de disponibilidad de la información**, así mismo, se ordena agregar oficio respectivo con lo que se atiende los solicitado por el particular vía Plataforma Nacional de Transparencia.

**Tercero. Baja de los datos personales**

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

**Cuarto. Derecho a impugnar**

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Quinto. Notificación**

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA